REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Radicación:2024094089-022-000
Superfinanciera
Fecha: 2024-10-11 07:09 Sec.día18
Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc::113-113-AUTO QUE RESUELVE RECURSO
Remitente: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación	: 2024094089-022-000
Trámite	: 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad	: 113 113-AUTO QUE RESUELVE RECURSO
Expediente	: 2024-14174
Demandante	: ELIZABETH QUIROGA LOPEZ
Demandados	: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Anexos	:

Encontrándose notificada la entidad demandada, en oportunidad presentó recurso de reposición en contra del auto admisorio del 20 de agosto de 2024, solicitando, que se reponga la presente providencia, en razón al término concedido para la contestación de la demanda, teniendo en cuenta que se trata de un proceso verbal de menor cuantía.

Precisado lo anterior, surtido el traslado del recurso, la parte demandante guardo silencio. Procede entonces este Despacho a proveer sobre la procedencia del recurso promovido, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Para el caso en concreto se presentó la acción de protección al consumidor el 2 de julio de 2024, posteriormente se admitió la demanda por medio de auto del 20 de agosto del año en curso. Una vez surtida la notificación de la parte demanda el mismo día, interpuso recurso de reposición el 22 de agosto, soportado en el término dispuesto para contestar la demanda.

En efecto, le asiste razón a la recurrente en tanto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso, al tratarse de un proceso de menor cuantía, el término correspondiente debe ser de veinte (20) días, por lo que se repondrá el auto admisorio de la demanda para corregir tal situación.

En mérito de lo expuesto, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER para **CORREGIR** el auto del 20 de agosto de 2024 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CORREGIR numeral CUARTO de la providencia en mención, quedando de la siguiente forma "***CORRER*** *traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días siguientes a la notificación de este auto, para que conteste la demanda*".

TERCERO: Por Secretaría contabilícese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

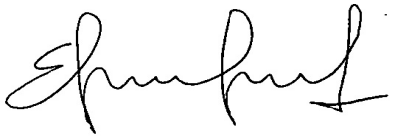

EDUARD JAVIER MORA TELLEZ
80000-Superintendente Delegado para Funciones Jurisdiccionales
80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Copia a:

Elaboró:
ALANN SANTIAGO VARGAS HIGUERA
Revisó y aprobó:
EDUARD JAVIER MORA TELLEZ

Superintendencia Financiera de Colombia **DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES** Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy 15 de octubre de 2024   **MARCELA SUÁREZ TORRES** Secretario